

SISTEMA ARCO

TARIFAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Norma 1ª.- Aspectos generales.

1. Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.
2. Todas las tarifas serán objeto de facturación mensual salvo que expresamente se determine lo contrario.
3. Las tarifas en puntos básicos están expresadas en base anual de 365 días.

Norma 2ª.- Cuota de participación y mantenimiento de cuentas.

1. Se cobrará una tarifa de 750€ mensuales por la adquisición y el mantenimiento de la condición de entidad participante. Dicha tarifa resultará aplicable por cada código BIC de entidad participante.
2. Por el mantenimiento de las cuentas asociadas a cada código de entidad participante se cobrará una tarifa de 100€ mensuales por cuenta. El coste de la primera cuenta propia y cuenta de terceros de cada entidad, y de la primera cuenta de cada DCV participante en IBERCLEAR, está incluido en la cuota de participación.

Norma 3ª.- Mantenimiento del registro de renta variable doméstica.

1. Se considerarán como domésticos aquellos valores para los que IBERCLEAR sea el Depositario Central de Valores (en adelante, DCV) emisor.
2. La tarifa por mantenimiento del registro de renta variable se establece en porcentaje sobre el valor efectivo de los valores registrados en las cuentas de la entidad participante.
3. Para la valoración de los saldos se utilizará el precio de cierre del mercado de cada día. En caso de no haberse podido determinar dicho precio de cierre, se tomará el precio de cierre del anterior día de contratación disponible o, en último caso, el valor nominal del valor afectado.
4. Cuando para la tarifa de mantenimiento del registro se establezcan tramos, estos se aplicarán de forma acumulativa, es decir: al saldo comprendido en el primer tramo, se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho tramo, al saldo comprendido en el segundo tramo, se le aplicará la tarifa del segundo tramo y así sucesivamente.

5. A efectos de la aplicación de los tramos tarifarios para el cálculo de la tarifa de registro, se sumarán todos los saldos de todas las cuentas por código BIC de entidad participante. Para ello, se calcula el saldo medio mensual del conjunto de todas las cuentas de la entidad, tomando como referencia el saldo al cierre de cada día multiplicando por el número de días naturales en los que el saldo permanezca inalterado, y dividiendo por el número de días totales del mes corriente. El cálculo se hará por tipo de activo según se define en las tarifas, y con el resultado de la aplicación de los tramos a dicho saldo medio mensual de la entidad participante, se calcula la tarifa media en puntos básicos. Esta tarifa media se aplicará después a los saldos de cada una de las cuentas de la entidad participante. La facturación total de la entidad será el sumatorio del resultado de aplicar la tarifa media a cada uno de los saldos medios en cada cuenta.

6. En aquellas emisiones denominadas en divisas distintas del euro, se empleará a efectos de facturación el tipo de cambio del último día hábil de cada mes que publique el Banco Central Europeo en su página web.

7. Las tarifas aplicables a la renta variable doméstica son las siguientes:

a) Con carácter general se aplicará la siguiente escala acumulativa:

| Tramos | | Tarifa (puntos básicos) |
|---------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Desde (€) | Hasta (€) | |
| - | 1.000.000.000,0 0 | 0,150 |
| 1.000.000.000,01 | 5.000.000.000,0 0 | 0,138 |
| 5.000.000.000,01 | 20.000.000.000, 00 | 0,129 |
| 20.000.000.000,01 | 50.000.000.000, 00 | 0,119 |
| 50.000.000.000,01 | 100.000.000.00 0,00 | 0,092 |
| 100.000.000.000,01 | | 0,080 |

b) En el supuesto de participaciones de fondos de inversión cotizados, warrants, acciones de las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) del Mercado Bursátil, así como las SICAVs y las acciones y participaciones emitidas por instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil, se cobrará una tarifa de 0,05 puntos básicos anuales.

Norma 4ª.- Mantenimiento del registro de Renta Variable extranjera.

1. Se considerarán como extranjeros a efectos de facturación, aquellos valores para los que IBERCLEAR no sea el DCV emisor. La tarifa dependerá del DCV emisor de los valores cuando éstos se hayan incluido a través de la cuenta abierta por IBERCLEAR en otro DCV (enlace directo).
2. Para la aplicación de las tarifas, serán válidas las mismas indicaciones de cálculo que para los valores domésticos establecidos en la Norma anterior.
3. En el supuesto de enlace directo con los siguientes DCVs: Monte Titoli, Euroclear France, Euroclear Nederland, Caja de Valores, BM&F BOVESPA S.A., se cobrará una tarifa de 0,28 puntos básicos.
4. En el supuesto de enlace directo con el DCV Clearstream Banking Frankfurt se cobrarán las siguientes tarifas:

- a) Con carácter general se aplicará la siguiente escala:

| Tramos | | Tarifa (puntos básicos) |
|-----------------------|----------------|-------------------------------|
| Desde | Hasta | |
| - | 500.000.000,00 | 0,75 |
| 500.000.000,01 | | 0,50 |

- b) Cuando los valores sean warrants se cobrará una tarifa de 3 puntos básicos
5. En el supuesto de enlace directo con el DCV OeKB se cobrará una tarifa de 0,75 puntos básicos.

Si procede, IBERCLEAR repercutirá el coste soportado por el registro de los valores en las denominadas "*individual securities account*".

6. A los valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se aplicará una tarifa de 0,05 puntos básicos.

Norma 5ª.- Liquidación y servicios relacionados.

1. La tarifa de liquidación se define en función del tipo de operación y se cobrará a cada una de las entidades participantes que intervengan en la misma.

2. Por cada instrucción de liquidación de traspaso efectivamente liquidada y en función de su clasificación, se aplicarán las siguientes tarifas:

| Tipo de operación | Tarifa |
|------------------------|--------|
| Traspaso libre de pago | 0,40€ |
| Traspaso contra pago | 0,70€ |

3. Las instrucciones de liquidación que provengan de una ECC o una plataforma de negociación con las que IBERCLEAR haya establecido un convenio, así como las que provengan de operaciones realizadas entre entidades que no estén comprendidas en las definidas en los apartados 2, 4 y 5 de esta misma Norma, estarán sometidas a la siguiente tarifa:

| Tipo de operación | Tarifa |
|------------------------------|--------|
| Liquidación libre de pago | 0,40€ |
| Liquidación contra pago | 0,50€ |
| Liquidación pago sin entrega | 0,40€ |

4. Por cada instrucción de liquidación de operaciones de compraventa de valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores y realizadas al margen de los mercados bursátiles, tanto libres de pago como contra pago se cobrará una tarifa de 3 puntos básicos sobre el efectivo a liquidar o su equivalente determinado en función del precio de mercado y la cantidad de valores con un mínimo de 10€ y un máximo de 150€.

5. En las instrucciones de inclusión y exclusión con los DCVs de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Argentina (Caja de Valores) y Brasil (BMF& Bovespa), se aplicará una tarifa de 6,00€ en los casos de entrega de valores y de 3,00€ en las recepciones de éstos más un importe variable que dependerá del número de valores y que se definirá conforme a la siguiente tabla:

| Cantidad de valores | Tarifa |
|-----------------------------|------------------------|
| Hasta 1.000 | 30€ por instrucción |
| Desde 1.001 hasta 10.000 | 0,02€ por valor |
| Desde 10.001 hasta 100.000 | 0,01€ por valor |
| Desde 100.001 hasta 500.000 | 0,005€ por valor |
| Desde 500.001 en adelante | 2.500€ por instrucción |

En valores admitidos a negociación en el Mercado Latibex, quedarán exentas de la aplicación de esta tarifa aquellas instrucciones que proceden de operaciones que las entidades participantes realicen en el desempeño de su actuación como especialistas de dicho mercado.

6. En las instrucciones de inclusión y exclusión de valores extranjeros con el DCV de Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), se facturará una tarifa de 2€ cuando la instrucción liquide en ciclos, y de 2,5€ cuando la instrucción liquide en tiempo real. En caso de fallo en la liquidación por falta de efectivo en la cuenta de la entidad participante, se cobrarán otros 0,30€.

7. En las instrucciones de inclusión y exclusión de valores extranjeros con el DCV de Austria (OeKB), se facturará una tarifa de 5€ en instrucciones libres de pago, y de 7€ en instrucciones contra pago. En caso de fallo en la liquidación por falta de efectivo en la cuenta de la entidad participante, se cobrarán otros 0,30€.

8. En instrucciones de liquidación con Clearstream Banking Frankfurt y OeKB que afecten a subcuentas abiertas por las entidades en sus sistemas, se añadirán las siguientes tarifas:

| Instrucción | Tarifa |
|---|--|
| Entre subcuentas abiertas por una misma entidad participante | 1,30€ por instrucción. |
| Entre subcuentas abiertas por distintas entidades participantes | Se añadirá 0,60€ a cada entidad más el coste de liquidación doméstica. |

9. Del importe recibido en concepto de inclusiones y exclusiones de valores extranjeros con otros DCVs, IBERCLEAR podrá abonar el 60% a la entidad que haya sido designada por IBERCLEAR para la realización de la gestión de las operaciones financieras o las prestaciones de servicios fiscales y administrativos vinculados a la gestión del enlace.

10. En inclusiones y exclusiones de valores extranjeros a través de una entidad enlace, se cobrará, a la entidad a favor de la cual se realiza la operación, un fijo de 1,20€ por instrucción más un variable que depende del número de valores de la instrucción, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Cantidad de valores | Tarifa |
|-----------------------------|------------------------|
| Hasta 1.000 | 30,00€ por instrucción |
| Desde 1.001 hasta 10.000 | 0,02€ por valor |
| Desde 10.001 hasta 100.000 | 0,01€ por valor |
| Desde 100.001 hasta 500.000 | 0,005€ por valor |
| Desde 500.001 en adelante | 2.500€ por instrucción |

11. Del importe recibido en concepto de inclusiones y exclusiones de valores a través de entidad enlace, IBERCLEAR abonará el 80% a la entidad que actúe como enlace por las funciones que desarrolla.

12. Quedarán exentas de la aplicación de la tarifa por inclusiones y exclusiones, tanto en enlaces directos como en los establecidos mediante una entidad enlace, los primeros traspasos de valores que se realicen con ocasión de una oferta pública o con objeto de alcanzar la difusión del valor o el mínimo exigible para su admisión a cotización, así como las derivadas de ampliaciones, canjes, fusiones u otras operaciones corporativas sobre dichos valores extranjeros.

13. El importe de la tarifa de inclusiones y exclusiones de valores del Mercado de Valores Latinoamericano (LATIBEX) incluidos a través de una entidad enlace, se determinará en función de las unidades de contratación que se hayan establecido para la negociación de cada clase de valor en el mercado, quedando exentas de la aplicación de la citada tarifa aquellas operaciones sobre valores admitidos a negociación en el mercado que las entidades participantes realicen en el desempeño de su actuación como especialistas de dicho mercado.

14. Por el movimiento entre saldos dentro de una misma cuenta se cobrará una tarifa de 0,30€ por movimiento.

15. Por el case de las declaraciones de dos entidades intervinientes en aquellas instrucciones que no se comuniquen ya casadas, se cobrará una tarifa de 0,10€ a cada entidad participante.

16. Por el proceso de reciclaje de las instrucciones pendientes de liquidar se cobrará una tarifa de 0,30€ por cada día que la instrucción esté en proceso de reciclaje a cada entidad participante.

17. En todas las instrucciones contra pago liquidadas, se repercutirán 0,20€, para trasladar a las entidades el coste de la liquidación en TARGET2 - Banco de España.

18. Cuando se solicite la liquidación en tiempo real se cobrará una tarifa de 0,05€ por instrucción a cada entidad participante. Asimismo, la liquidación en tiempo real tendrá un coste adicional para ambas entidades intervinientes de 0,03€ por el tratamiento obligatorio "Store and Forward" de la mensajería SWIFT en TARGET2 - Banco de España. En el supuesto de que durante el proceso de liquidación en tiempo real una instrucción no pueda liquidarse por falta de efectivo, la entidad causante del fallido deberá hacer frente también a la repercusión de los costes del servicio "Store and Forward", y de la liquidación de TARGET-2 de su contrapartida.

19. Por la cancelación automática por parte de IBERCLEAR de una instrucción se cobrará una tarifa de 3€ a cada entidad interviniente.

20. Las operaciones auxiliares liquidadas que no se hayan vinculado a ninguna operación de la ECC ni a otras operaciones auxiliares con otros intermediarios financieros, estarán sometidas a una tarifa adicional por la supervisión que IBERCLEAR debe realizar sobre estas incidencias. La tarifa será variable en función del número diario de incidencias, estando siempre eximidas las primeras 5 operaciones no vinculadas. A partir de la sexta operación auxiliar no vinculada, se aplicará un coste adicional cuyo importe dependerá del número de incidencias diarias. Esta tarifa se aplica por cada cuenta individual de intermediario financiero y fecha teórica de liquidación. La tarifa se aplicará por tramos según la siguiente escala¹:

| Nº de operaciones auxiliares no vinculadas | Tarifa |
|--|--------|
| <5 | N/A |
| 6-15 | 0,5€ |
| 16-30 | 1€ |
| >30 | 2€ |

¹ Conforme a la Disposición Final 2ª de la Circular nº16/2016, de 21 de abril sobre, "Sistema de Registro y liquidación de valores ARCO. Modificación de tarifas", las entidades participantes estarán exentas hasta tres meses después de la fecha de comienzo del Sistema ARCO de la tarifa por operaciones auxiliares no vinculadas prevista en este apartado.

Norma 6ª.- Operaciones financieras.

1. Por la gestión de operaciones financieras sobre valores domésticos que generen movimientos de valores y/o de efectivo, se cobrará una tarifa de 3€ por la gestión de la operación financiera en cada cuenta en la que exista posición en la fecha de devengo.
2. Por la gestión de las operaciones financieras sobre valores extranjeros provenientes de un enlace directo con otro DCV, IBERCLEAR repercutirá una tarifa a sus entidades participantes de 7,00€ cuando dicha operación afecte por igual a todos los titulares del valor (abonos de dividendos, intereses, amortizaciones finales, etc.). Si para la resolución de la operación financiera fuese necesaria la recepción de instrucciones por parte de las entidades participantes en IBERCLEAR (suscripciones, amortizaciones voluntarias, etc.), se repercutirá una tarifa de 10,00€. En ambos casos, la tarifa se aplicará por cada cuenta que tenga posición en la fecha de devengo.
3. Por los servicios de gestión de cobro de dividendos de valores italianos de renta variable incluidos a través de la cuenta que IBERCLEAR mantiene en el Depositario Central de Valores italiano, IBERCLEAR aplicará una tarifa a sus entidades participantes de 13,00€ por cada dividendo cobrado por beneficiario final. Y en el caso de que se solicitara por parte de la entidad participante un certificado de las retenciones practicadas en Italia, IBERCLEAR repercutirá una tarifa de 20€ por beneficiario final.
4. Por la solicitud de la devolución de la retención de impuestos por parte de las entidades participantes de valores custodiados por Euroclear France o Monte Titoli se repercutirá una tarifa de 200€ por beneficiario final.
5. Por la comunicación de las declaraciones del impuesto francés sobre transacciones financieras a Euroclear France se repercutirá una tarifa de 1€ por declaración más el importe que Euroclear France cobre a IBERCLEAR.
6. Por las gestiones efectuadas con motivo de reclamación de impuestos sobre valores custodiados por Clearstream Frankfurt se cobrará una tarifa de 50€ por beneficiario final. En el supuesto de que la reclamación se efectuó una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 500€ por beneficiario final.
7. Por cualquier servicio distinto al envío de la información básica relativo a juntas de accionistas o bonistas de valores extranjeros, se cobrará una tarifa de 50€ por tarjeta o solicitud de información recibida, a excepción de los certificados de legitimación por los que se cobrará una tarifa de 60€.

Norma 7ª.- Información y comunicaciones.

1. El acceso al terminal BME-PC tendrá un coste fijo mensual que dependerá del número de usuarios que accedan a dicho terminal por cada entidad participante, incluidas las entidades participantes en el Sistema CADE que hayan suscrito el terminal con objeto de gestionar eventos corporativos:

| Número de usuarios | Tarifa mensual |
|--------------------|----------------|
| 1-5 | 350€ |
| 6-10 | 500€ |
| +10 | 600€ |

En el caso de entidades que actúen como interlocutoras de una o más entidades participantes, se cargará a cada entidad interlocutora los usuarios que resulten de multiplicar el número de usuarios contratados por el número de entidades representadas.

2. Por el tratamiento de cualquier transmisión de mensajería de liquidación (MT540, MT541, MT542, MT543, MT530, y MT524) o de custodia (MT564 y MT565), o cualquier otra que fuera enviada por las entidades participantes a IBERCLEAR se cobrará una tarifa de 0,10€ por instrucción. La tarifa se aplicará a la entidad beneficiaria de dicha instrucción.

3. El envío de mensajería de custodia (MT564, MT566, MT567, MT568 y MT598) a la entidad tendrá un coste de 0,15€ por mensaje.

4. Por el envío de los informes de posiciones, instrucciones liquidadas, instrucciones pendientes y saldo intraposición a las entidades participantes, se cobrará una cantidad fija de 0,15€ por informe más una cantidad variable de 0,007€ por cada elemento incluido en el informe (posición, instrucción o saldo).

5. Por la consulta de informes a través del terminal BME-PC se cobrará una tarifa de 0,20€ por informe. Si además de la consulta por pantalla se realiza la descarga del informe, se aplicará la misma tarifa que se aplica a los informes de posiciones e instrucciones enviados por IBERCLEAR descrita en el punto anterior.

6. Para la solicitud de información sobre comunicación de titularidades (HTITU03) u operaciones auxiliares (HVINCOPE), serán gratuitas las dos primeras solicitudes cada día, cobrándose una tarifa de 50€ por cada solicitud adicional².

² Conforme a la Disposición Final 5ª de la Circular nº16/2016, de 21 de abril sobre, "Sistema de Registro y liquidación de valores ARCO. Modificación de tarifas", se autoriza a IBERCLEAR a modificar por Instrucción, previa comunicación a la CNMV, la tarifa por solicitud de información sobre comunicación de titularidades u operaciones auxiliares prevista en este

7. Por la utilización de los servicios de mensajería SWIFT FIN en las operaciones con otros depositarios centrales de valores, se repercutirá una tarifa de 0,30€ por mensaje a la entidad o depositario central de valores que actúe como inversor en la operación, tanto por el envío de los mensajes de liquidación al Depositario Central de Valores a través de la red de SWIFT, como en su caso, el coste que el Depositario Central de Valores pueda trasladar a IBERCLEAR por los mensajes que envía en respuesta a los mensajes de liquidación previamente enviados.

8. Por la suscripción mensual al servicio de “declaraciones similares” se repercutirá a la entidad participante correspondiente una tarifa mensual de 180€, y por la solicitud puntual de dichas declaraciones para una fecha concreta, un importe diario de 50€.

Norma 8ª.- Otros servicios.

1. Por la solicitud de introducción manual de instrucciones, se repercutirá una tarifa de 30€ por instrucción.

2. Por el mantenimiento del registro de valores aportados como garantía prendaria se aplicará una tarifa de 0,01 puntos básicos sobre el saldo medio mensual valorado diariamente a precios de cierre de mercado para los valores de renta variable y en valor nominal para los valores de renta fija.

3. Por la realización de arqueos periódicos o complementarios, se aplicará una tarifa de 300€. Asimismo, en el caso de que, como resultado de un descuadre en el fichero de arqueo haya que realizar un arqueo adicional, se facturará la tarifa del nuevo arqueo más una tarifa de 200€ por el tratamiento del fichero adicional.

4. Por la emisión de certificados de inscripción de garantía pignoratícia, y de cualquier certificado de otro tipo que deba emitir IBERCLEAR, se cobrará una tarifa de 60€ por certificado.

5. Por el acceso al entorno de pruebas fuera de los periodos oficiales establecidos y de las pruebas obligatorias de admisión de una nueva entidad participante, se aplicará una tarifa de 500€ mensuales por mes natural.

6. La retribución de otras prestaciones no previstas será fijada por IBERCLEAR atendiendo a la cobertura por el usuario del coste del servicio prestado y de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia de gestiones con terceros.

apartado. Si las circunstancias lo hacen aconsejable se revisará el número de solicitudes diarias sobre comunicación de titularidades que tendrán la consideración de gratuitas.



7. Por la suscripción mensual al servicio de “fichero de movimientos facturados” se repercutirá a la entidad participante correspondiente, a nivel de código BIC, una tarifa mensual de 250€.³

³ La tarifa de suscripción mensual al servicio de fichero de movimientos facturados resultará de aplicación a partir del 1 de octubre de 2016.